



ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Estado: Devuelta

Pública

223100-29 Especificaciones y condiciones técnicas.

Línea del PAA: 100005270

Centro logístico: 1002 Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

Modalidad de selección: Mínima Cuantía

N° contratos: 00001

Objeto

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de generación y transferencia eléctrica de emergencia del Concejo de Bogotá D.C

Justificación de la contratación y antecedentes

La Secretaría Distrital de Hacienda encuentra conveniente adelantar un contrato cuyo objeto sea la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de generación y transferencia eléctrica de emergencia del Concejo de Bogotá, D.C., dado que el adecuado funcionamiento de estos equipos constituye un requisito esencial para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales. La conservación técnica de la planta eléctrica y su sistema de transferencia no solo permite mantener la disponibilidad del respaldo energético ante eventuales fallos en el suministro, sino que también asegura las condiciones necesarias para el desarrollo regular de las actividades misionales que se adelantan en la sede principal de la Corporación.

En este contexto, la contratación se justifica en la necesidad de asegurar la disponibilidad permanente de la fuente de energía de emergencia, compuesta por la planta eléctrica MD275 MODASA y el sistema de transferencia automática, los cuales constituyen el respaldo indispensable para mantener en funcionamiento las actividades misionales ante una eventual interrupción del suministro público de energía. La ausencia de un esquema de mantenimiento técnico especializado puede dar lugar a fallas no detectadas oportunamente, generando riesgos de paralización no planificada, pérdidas económicas y posibles afectaciones a la integridad tanto de los equipos como del personal.

Debe considerarse que el envejecimiento natural de componentes del equipo exige intervenciones periódicas orientadas a prevenir el desgaste prematuro, calibrar parámetros críticos y sustituir oportunamente repuestos, conforme a las especificaciones del fabricante. Al atender de manera sistemática estas actividades, se reducen significativamente las probabilidades de fallos súbitos que podrían derivar en costos elevados por reparaciones mayores o incluso en la necesidad de reemplazo total.

La prestación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo también cumple con los lineamientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), garantizando que todas las instalaciones y repuestos se ajusten a las normas de seguridad eléctrica vigentes. En ese mismo sentido, contar con un proveedor que ofrezca atención de emergencias en un término máximo de dos horas, con disponibilidad operativa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, coadyuva a mitigar el riesgo operativo y a preservar la estabilidad de las funciones del Concejo, permitiendo que ante cualquier eventualidad se restablezca el servicio eléctrico sin demoras que comprometan la labor legislativa y administrativa de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un contrato orientado a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de generación y transferencia eléctrica de emergencia de la sede principal del Concejo de Bogotá, con el fin de garantizar un servicio constante de energía eléctrica.

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, considerando que, a partir del año 2002, esta entidad asumió las funciones previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Dicha transición se fundamentó en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C. estableció lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. "El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. "Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. Dicho fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda".

Parágrafo del artículo 7. "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO**Alcance**

El servicio requerido consiste en la ejecución de un mantenimiento técnico calificado y especializado para la planta de generación eléctrica y su sistema de transferencia automática del Concejo de Bogotá D.C. Este servicio comprende la realización de mantenimiento preventivo, orientado a la verificación integral del estado operativo de los equipos, así como la ejecución de mantenimiento correctivo para llevar a cabo las reparaciones o reemplazos que resulten necesarios, incluso de manera preventiva, conforme a las condiciones identificadas durante la inspección técnica.

El mantenimiento deberá ejecutarse de acuerdo con la planeación previamente concertada entre el contratista y el supervisor del contrato, e incluirá además la implementación de un protocolo para la atención de emergencias que permita una reacción oportuna y eficiente frente a cualquier eventualidad que comprometa el funcionamiento del sistema.

De igual manera, el contratista deberá prestar asistencia técnica inmediata en caso de presentarse fallas en los equipos, brindando soluciones eficaces que permitan restablecer su operación en el menor tiempo posible y garantizar la continuidad del servicio.

Especificaciones técnicas

El proponente deberá acreditar, que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Anexo I – Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas.

Productos entregables/ resultados esperados

Descripción	Volumen
Informe técnico de mantenimiento preventivo	Uno (1) por cada mantenimiento programado
Informe de mantenimiento correctivo, incluyendo diagnóstico y repuestos utilizados	Uno (1) por cada intervención correctiva
Mantenimientos preventivos y correctivos al sistema de generación y transferencia eléctrica	100%

Plazo

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 4 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

Forma de pago

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., efectuará pagos mensuales, en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo durante el mes anterior, los cuales deberán ser previamente certificados y aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de los servicios prestados y la factura correspondiente.

Los repuestos se cancelarán conforme a la demanda requerida en el respectivo periodo, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta, y serán reconocidos únicamente si se encuentran incluidos en el informe de servicios, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, y aportes parafiscales (SENA, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos, el término para efectuar el pago solo comenzará a contarse desde la fecha en que se subsane la inconsistencia o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que la forma de pago está sujeta a la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Sitios de entrega

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

Obligaciones especiales del contratista

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el presente anexo técnico, mediante el cual se determinan los requerimientos para la ejecución del contrato.

2. Presentar para la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:

I. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

II. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del enlace comunicativo entre la Secretaría Distrital de Hacienda, el Concejo de Bogotá, D.C., y el contratista.

III. Nombre, identificación, teléfono y correo electrónico del personal técnico que atenderá los servicios, y por lo mismo, requiere ingresar a las instalaciones del Concejo de Bogotá, D.C.

IV. Certificación bancaria de cuenta para efectuar los pagos.

V. Oficio relacionando los vehículos que ingresarán con ocasión del servicio (automóviles, motocicletas, etc.).

VI., Cronograma de mantenimientos preventivos, para aprobación del supervisor del contrato.

VII. Certificación en la que conste que el personal dispuesto para desarrollar el objeto contractual se encuentra vinculado directamente con el contratista y que cuenta con experiencia específica en mantenimiento de plantas eléctricas y equipos de transferencia.

VIII. Informar nombre de la empresa que realizará la recolección de aceites usados y disposición final de residuos peligrosos autorizados por la autoridad ambiental.

3. Realizar una visita de acuerdo con la frecuencia establecida para efectuar el mantenimiento preventivo (ajuste, limpieza y lubricación de los equipos), lo mismo que revisar, inspeccionar y comprobar el buen funcionamiento de los equipos objeto del mantenimiento y efectuar los ajustes necesarios para su óptimo funcionamiento, previo cronograma aprobado por el supervisor del contrato, haciendo entrega al supervisor de la orden de servicio correspondiente donde conste las actividades de mantenimiento realizadas.

4. En caso de requerir la instalación y/o cambio de un repuesto, deberá presentar en la orden de servicio la justificación pertinente para autorización del supervisor del contrato.

5. Presentar al supervisor del contrato un informe en cada mantenimiento, de las condiciones técnicas y de funcionamiento del sistema y hacer las recomendaciones técnicas necesarias para realizar las correcciones o implementar la solución pertinente.

6. Realizar las actividades que comprenden el mantenimiento correctivo, tales como reparaciones de los daños que se presenten de manera fortuita en la Planta Eléctrica y de Transferencia Automática del Concejo de Bogotá, D.C., en un plazo no mayor a 24 horas.
7. Asesorar técnicamente a la entidad contratante sobre las modificaciones que requiera el sistema, en caso de ampliaciones de cobertura eléctrica o de cambio en el esquema unifilar de la Corporación que se relacione con la planta eléctrica a través de un informe técnico dirigido a la supervisión del contrato.
8. El contratista debe entregar a la supervisión del contrato la información requerida para el registro y control de la ejecución contractual con el fin de asegurar que los servicios y bienes que se facturen mensualmente sean los realmente suministrados, manteniendo las condiciones técnicas y económicas ofertadas.
9. Realizar el transporte, disposición final, almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento de los residuos generados en la ejecución del contrato y que sean clasificados como peligrosos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia, lo cual no tendrá costo adicional para la Corporación.
10. Realizar verificación del transporte de residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.
11. Certificar en cada una de sus actividades y elementos suministrados objeto del mantenimiento el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, cuando a ello aplique.
12. Responder por daños que se generen a los bienes muebles y/o inmuebles de las instalaciones del Concejo de Bogotá, D.C., con ocasión y por razón de la ejecución del objeto del contrato. En el evento de presentarse daños a los bienes muebles y/o inmuebles, el contratista debe reparar y/o reponerlos, debiendo dejarlos en el mismo estado que se encontraban al momento previo de generación del daño.
13. Cumplir con los lineamientos contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA del Concejo de Bogotá, D.C., durante la ejecución del contrato, el manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables provenientes del mantenimiento al Sistema de Generación y Transferencia Eléctrica de Emergencia del Concejo de Bogotá, D.C., deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio; labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la Corporación.
14. Remitir el registro único ambiental de movilización de aceites usados vigente, registro que será validado en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente, el certificado deberá presentarse ocho (8) días hábiles previamente a la actividad de cambio de aceite.
15. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar la calidad de los repuestos e insumos, los cuales deben ser nuevos y de primera calidad.
17. Reemplazar en el menor tiempo posible, los repuestos y/o elementos defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, cambios que no acarrearán ningún costo adicional a la entidad. Para tal efecto, el Supervisor informará al contratista por escrito, sobre la ocurrencia del hecho y se pactará un plazo para la reposición de estos, plazo que no superará los tres (3) días hábiles.
18. Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato sea idóneo técnicamente y esté debidamente uniformado, que utilice los elementos de protección personal necesarios y que porte en sitio visible el carné de la empresa contratista, así como dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
19. Realizar la ejecución de las actividades requeridas en los horarios que solicite el Supervisor, teniendo en cuenta que las actividades misionales del Concejo no pueden ser interrumpidas.

Obligaciones especiales del supervisor o interventor

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2021, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

Supervisor

Entidad supervisor	Nombre supervisor	Cargo supervisor
Concejo de Bogotá	ELVER LEONARDO VELANDIA CACERES	Director(a) Administrativo(a) - Concejo de Bogotá

Justificación de la Interventoría

No aplica

Comité Técnico/Obra

Nombre	Cargo / Contrato	Entidad
No aplica		

INFORMACIÓN PARA EL PROCESO**Requisitos técnicos habilitantes necesarios para el proceso de selección****Justificación de los requisitos técnicos**

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones contengan el alcance del objeto del presente proceso, y en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en la ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las solicitadas, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con los requerimientos de las entidades contratantes.

Así las cosas, para la entidad contratante es importante verificar que los proponentes hayan ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso, por lo tanto, se establece que la sumatoria de los

contratos sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Descripción de los requisitos técnicos habilitantes

Si del análisis del sector que se adelante se concluye su viabilidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se podrá establecer como criterio diferencial para las Mipyme domiciliadas en Colombia la posibilidad de acreditar la experiencia mediante un mayor número de contratos, conforme con los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Esta experiencia deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos de los requeridos en el presente numeral, que cumplan con las siguientes reglas:

1. Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, a los contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se relacionen con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas y sistemas de transferencia automática. Para la valoración de la experiencia mínima, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia de prestar los servicios anteriormente mencionados, ya sea que el componente se certifique en un solo contrato o en máximo tres (3) certificaciones.

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso:

Esta experiencia deberá acreditarse con máximo dos (2) contratos de los requeridos en el presente numeral, que cumplan con las siguientes reglas:

1. Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, a los contratos ejecutados cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se relacionen con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas y sistemas de transferencia automática. Para la valoración de la experiencia mínima, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia de prestar los servicios anteriormente mencionados, ya sea que el componente se certifique en un solo contrato o en máximo tres (2) certificaciones.

2. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL:

El proponente deberá acreditar, en su oferta, que cuenta con el personal requerido en el ANEXO I. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, conforme con los perfiles, funciones y niveles de

formación y/o experiencia allí establecidos. La verificación se efectuará con base en la documentación aportada, la cual deberá permitir establecer el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Otros datos que sirvan para la elaboración de los análisis previos**VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (ACUERDO MARCO DE PRECIOS) VIGENTE**

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se evidenció que NO se encuentra vigente algún Acuerdo Marco a través del cual se pueda suplir la necesidad de la Entidad, tal como se puede verificar en el siguiente enlace:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES:**NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN.**

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que:

(i) La naturaleza del contrato corresponde a un servicio especializado de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de sistemas eléctricos de respaldo, lo cual exige que el personal asignado cuente con conocimientos, experiencia y certificaciones específicas en sistemas de generación, transferencia automática y normativas técnicas como el RETIE, lo que limita la posibilidad de incorporar perfiles que no cuenten con dichas cualificaciones.

(ii) La intervención sobre equipos de alta responsabilidad operativa y riesgo eléctrico requiere personal calificado que cumpla con estándares de idoneidad y experiencia verificable, así como con entrenamiento específico en protocolos de seguridad industrial y eléctrica. La exigencia de vincular personas que no reúnan estas condiciones podría comprometer la calidad del servicio y la seguridad tanto del personal como de las instalaciones.

(iii) En atención a que se trata de un proceso de mínima cuantía, con un plazo de ejecución limitado y un objeto que requiere especialización técnica, no se considera procedente imponer esta exigencia, ya que implicaría que el contratista deba adelantar procesos de reclutamiento, selección y vinculación de personal que podrían requerir tiempos adicionales no compatibles con la inmediatez que demanda la ejecución del contrato, afectando potencialmente su cumplimiento oportuno. Por tal razón, se estima técnicamente razonable que el contratista ejecute el objeto contractual con el personal idóneo del que disponga dentro de su estructura operativa.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", el cual fue modificado por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 634 del 2023, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 332 de 2020. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

(EN EL ANÁLISIS EL ÁREA SOLICITANTE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, DETERMINA: "SE ENCUENTRAN EXCEPTUADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS PREVISTAS EN ESTE DECRETO, LOS PROCESOS ADELANTADOS POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS, TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO Y LAS TIPOLOGÍAS CONTRACTUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA NO REQUIERAN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, ENTRE ELLOS ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, COMPRAVENTA, ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS, SUBASTAS A TRAVÉS DE MARTILLO, SUMINISTROS, ENAJENACIÓN DE BIENES, COMODATOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN")

NO SE ENCUENTRA TÉCNICAMENTE VIABLE LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DE VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que:

(i) La ejecución está sujeta a un plazo limitado, lo cual no resulta compatible con procesos de vinculación adicional de personal que puedan afectar la inmediatez y continuidad del servicio contratado.

(ii) El objeto contractual se relaciona con actividades técnicas especializadas, lo que exige que el personal asignado cuente con experiencia y formación técnica específica.

(iii) La naturaleza del contrato corresponde a un servicio especializado de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de sistemas eléctricos de respaldo, lo cual exige que el personal asignado cuente con conocimientos, experiencia y certificaciones específicas en sistemas de generación, transferencia automática y normativas técnicas como el RETIE, lo que limita la posibilidad de incorporar perfiles que no cuenten con dichas cualificaciones.

MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa al presente documento de estudios previos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

NORMAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones a ejecutar, el área solicitante considera que si es procedente incluir en las OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA las siguientes obligaciones por medio de las cuales se debe dar cumplimiento a normas de carácter ambiental:

XX) Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos

estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que:

(i) La naturaleza del contrato corresponde a un servicio especializado de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de sistemas eléctricos de respaldo, lo cual exige que el personal asignado cuente con conocimientos, experiencia y certificaciones específicas en sistemas de generación, transferencia automática y normativas técnicas como el RETIE, lo que limita la posibilidad de incorporar perfiles que no cuenten con dichas cualificaciones.

(ii) La intervención sobre equipos de alta responsabilidad operativa y riesgo eléctrico requiere personal calificado que cumpla con estándares de idoneidad y experiencia verificable, así como con entrenamiento específico en protocolos de seguridad industrial y eléctrica. La exigencia de vincular personas que no reúnan estas condiciones podría comprometer la calidad del servicio y la seguridad tanto del personal como de las instalaciones.

(iii) En atención a que se trata de un proceso de mínima cuantía, con un plazo de ejecución limitado y un objeto que requiere especialización técnica, no se considera procedente imponer esta exigencia, ya que implicaría que el contratista deba adelantar procesos de reclutamiento, selección y vinculación de personal que podrían requerir tiempos adicionales no compatibles con la inmediatez que demanda la ejecución del contrato, afectando potencialmente su cumplimiento oportuno. Por tal razón, se estima técnicamente razonable que el contratista ejecute el objeto contractual con el personal idóneo del que disponga dentro de su estructura operativa.

CODIGO UNSPSC:

26121600_ ME - Cables eléctricos y accesorios

ANTECEDENTES:

220604 Gps Electronics Ltda

230658 Gps Electronics Ltda

240635 M Energy Solutions Sas

Comité técnico evaluador

Entidad	Nombre	Cargo / Contratista
Secretaría Distrital de Hacienda	ANGIE NATALI ESPINOSA DIAZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA
Secretaría Distrital de Hacienda	ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ	ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA.

Elaboró: Angie Natali Espinosa Diaz - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

Aprobó: Alejandro Alvarez Gonzalez - ASESOR - DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA.